**JUSTIFICACIÓN DE ADICIÓN Y PRORROGA NO. 1 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO TECNICO AGROPECUARIO No. EICE-010-2026**

Valledupar, 28 de mayo del 2026

Doctor
**DARIO JOSÉ FORERO MARTINEZ**
Gerente General
Empresa Industrial y Comercial del Estado - Área Metropolitana de Valledupar

**ASUNTO:** Justificación para adición y prórroga del Contrato de prestación de servicios como auxiliar contable **No EICE-010-2026.**

De conformidad con lo dispuesto ley 80 de 1993, la Empresa Industrial y Comercial del Estado - Área Metropolitana de Valledupar, requiere adelantar Adición y Prorroga al contrato de Prestación de Servicios como técnico agropecuario EICE-010-2026.

1. **Descripción de la necesidad que se pretende satisfacer con la contratación.**

Que de conformidad con el Manual de Contratación de la **EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ESTADO ÁREA METROPOLITANA DE VALLEDUPAR – EICE-AMV**, adoptado mediante Acuerdo No. 006 del 2024, creada como instrumento operativo especializado del Área Metropolitana de Valledupar, de conformidad con lo estipulado por el artículo 14 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 93 de la Ley 1474 de 2011, la E.I.C.E. A.M.V., al desarrollar actividades comerciales en competencia con el sector privado y/o público, nacional o internacional, se rige por las disposiciones legales y reglamentarias aplicables a su actividad económica y comercial, de manera que está sometida a las normas comerciales y civiles del derecho privado y no está sujeta a la aplicación de los procedimientos de contratación establecidos en el Estatuto General de la Contratación para la Administración Pública, tiene a su cargo el fortalecimiento de la gestión administrativa y contractual en el marco de su régimen especial de contratación, dotada de autonomía administrativa, patrimonial y presupuestal.

La **EICE-AMV** requiere continuar con el apoyo de técnico agropecuario , con el fin que continúe con las actividades descritas en el contrato de prestación de servicios, teniendo en cuenta que en la Planta de Personal de la entidad no existe personal suficiente para suplir la necesidad temporal que tiene, en desarrollo de grandes proyectos de ciudad, se evidencia la necesidad de continuar con acompañamiento, apoyo y soporte técnico contable a fin de fortalecer la capacidad de elaborar, gerenciar y ejecutar proyectos con calidad, en pro del mejoramiento continuo de la gestión y la ampliación de nuestro portafolio de servicios como Empresa Industrial y Comercial del Estado; así mismo, fortalecer y realizar acompañamiento en la supervisión de los contratos y convenios celebrados por la entidad con los diferentes Municipios que tiene a cargo interadministrativamente, generando múltiples tareas y obligaciones.

Por lo anterior, la mejor opción legal con que se cuenta para suplir en este momento la necesidad temporal es mediante la adición y prórroga del contrato **No EICE-010-2026**

del contrato de prestación de servicios como técnico agropecuario cuyo objeto es **“PRESTACION DE SERVICIOS TECNICOS PARA APOYAR LA SUPERVISION DE LOS DIFERENTES PROYECTOS AGROPECUARIOS DE LA EMPRESA INDUSTRIAL COMERCIAL DEL ESTADO AREA METROPOLITANA DE VALLEDUPAR E.I.C.E- AMV.”.**

En consideración de lo anterior, es necesario adicionar y prorrogar para continuar con los servicios que viene prestado el auxiliar contable **ORLANDO DE JESUS MOLINA IGUARAN,** para que continúe con la ejecución de las obligaciones contractuales convenida a través del contrato **No EICE-010-2026**, dentro de los principios de oportunidad eficiencia y eficacia.

En virtud de lo anterior, se considera necesario, adicionar al valor inicial del contrato la suma de **UN MILLON NOVECIENTOS SESENTA MIL PESOS MCTE ($1.960.000),** valor que no supera el 50% del valor inicial del contrato de prestación de servicios y se prorroga por **veintiún (21) días** más al tiempo estipulado en el plazo de ejecución inicialmente pactado.

De igual manera, es importante que el contrato **No EICE-007-2026,** se encuentre vigente.

2. **Adición y Prorroga**

Que el tiempo de Adición y Prorroga, corresponde desde el 01 de junio hasta el 21 de junio del 2026, contados a partir del vencimiento del contrato del plazo inicial.

3. **Fundamentos Jurídicos que Soportan la Prórroga.** Para efectos de realizar la Adición y Prorroga, se tuvo en cuenta lo preceptuado en la Ley 80 de 1993, sus decretos reglamentarios, Ley 1150 de 2007, Decretos Reglamentarios y el Manual de Contratación de la entidad.

Atentamente,

**KARIME JOHANNA SAGBINI DAZA**
PROFESIONAL ENCARGADA
ÁREA OPERATIVA Y DE PROYECTOS